



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS**
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN,
CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
DERECHOS DEL CANTÓN LAS LAJAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Las Lajas responde a la necesidad imperante de armonizar el marco normativo local con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y de ajustar la realidad jurídica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Las Lajas (CCPD-LL) a su efectiva operatividad y sostenibilidad financiera.

Originalmente, mediante Ordenanza de Creación y Conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia del cantón Las Lajas, publicada en el Registro Oficial N.º 211 el 10 de junio de 2010, se sentaron las bases para el sistema de protección de derechos en el cantón. Posteriormente, la Ordenanza del 21 de abril de 2014, en su Artículo 4, otorgó de manera expresa personería jurídica de derecho público al CCPD-LL.

No obstante, el Artículo 598 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales deberán organizar y financiar un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, concibiéndolos como órganos inherentes a la estructura administrativa y financiera del GAD, sin concederles de forma explícita autonomía jurídica plena. Esta divergencia ha generado, en la práctica, complejidades administrativas y desafíos para el CCPD-LL en el ejercicio de una autonomía financiera y operativa independiente, a pesar de su personería jurídica formal.

Los recientes informes de la Dirección Financiera y de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Las Lajas han corroborado que la asignación presupuestaria para el funcionamiento del CCPD-LL, incluyendo la contratación de su Secretario Ejecutivo, se realiza directamente desde la estructura y el distributivo de sueldos del GAD. Esta situación evidencia una dependencia material que contrasta con el concepto de personería jurídica independiente y plantea dificultades para la consolidación de información requerida por entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En virtud de lo expuesto, la reforma del Artículo 4 de la Ordenanza busca clarificar la naturaleza jurídica del CCPD-LL, alineándola con la concepción del COOTAD y reconociendo su funcionamiento como una dependencia adscrita al GAD Municipal. Con ello, se procura optimizar la gestión de recursos públicos, garantizar la eficiencia administrativa y fortalecer la coordinación institucional, sin menoscabar las atribuciones esenciales del Consejo en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos. Esta modificación coadyuvará a una administración pública más coherente, transparente y eficaz en beneficio de los derechos en el cantón Las Lajas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...)”.

Que, el artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, constituyéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 57 del COOTAD en su literal a, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”. Esta disposición establece la obligación de los GAD de organizar y financiar estos Consejos, concibiéndolos como parte de su estructura, sin atribuirles de forma expresa personería jurídica propia.

Que, mediante Ordenanza de Creación y Conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia del cantón Las Lajas,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



expedida el 16 de diciembre de 2009 y publicada en el Registro Oficial N.º 211 el 10 de junio de 2010, se creó el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Que, en fecha posterior, específicamente el 21 de abril de 2014, el Concejo Municipal del cantón Las Lajas expidió la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Las Lajas, la cual en su Artículo 4.- Naturaleza Jurídica, establece que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) del cantón Las Lajas "goza de personería jurídica de derecho público".

Que, el Informe Jurídico No. GADMLL-PS-2025-018, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ab. Cristhian Eduardo Romero Armijos, Procurador Síndico del GAD Municipal de Las Lajas, analizó la situación del CCPD-LL, evidenciando la discrepancia entre la personería jurídica otorgada por la ordenanza local y la ausencia de una previsión expresa en el COOTAD al respecto, así como la dependencia operativa y financiera del CCPD-LL respecto del GAD Municipal.

Que, el Informe N° GADMLL-DF-2025-004-IFP, de fecha 20 de abril de 2025, emitido por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Las Lajas, precisó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación del Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, proveniente del distributivo de sueldos del GAD, lo que corrobora la integración financiera del CCPD-LL a la estructura municipal.

Que, el Oficio N° GADMLL-UTH-2025-015-O, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Las Lajas, confirmó que el puesto de Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos consta en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, Planificación del Talento Humano para el ejercicio económico 2025, y en el distributivo de sueldos correspondientes al año 2025, afianzando la integración administrativa del personal del CCPD-LL al GAD.

Que, resulta imperativo para la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, así como para la coherencia jurídica, que la estructura y funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Las Lajas se ajuste a lo establecido en la normativa nacional aplicable, reconociendo su carácter de órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesión ordinaria y extraordinaria, resuelve expedir la siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LAS LAJAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Reformar el **Artículo 4.- Naturaleza Jurídica**, de la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Las Lajas, por el siguiente texto:

"Artículo 4.- Naturaleza Jurídica. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) del cantón Las Lajas, es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Las Lajas y funcionará como una dependencia adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en estricta sujeción a su estructura administrativa y financiera."

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Se encarga a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, la realización de todos los trámites administrativos necesarios ante las entidades públicas correspondientes, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Servicio de Rentas Internas (SRI), Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás instituciones pertinentes, a fin de extinguir la personería jurídica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Las Lajas, incluyendo la cancelación de su RUC 0760044630001.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el sitio web institucional del GAD Municipal de Las Lajas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Lo Certifico;

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN LAS LAJAS" fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesión ordinaria del 16 de octubre y sesión ordinaria del 24 de octubre del año dos mil veinticinco, en primero y segundo debate, respectivamente, la cual fue remitida al despacho de alcaldía con fecha 27 de octubre para los trámites correspondientes.

La Victoria, octubre 27 de 2025

Ab. Mileni Encalada Iñiguez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria, octubre 27 de 2025

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS

Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la ordenanza ibidem, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. - LO CERTIFICO.

La Victoria, octubre 27 de 2025

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS

Ab. Mileni Encalada Iñiguez
SECRETARIA DEL CONCEJO